

Un tren de revelado de papel «Agfa», Labormotor-45. 3.900.000 pesetas.

Un tren de revelado de negativos para Mini-Lab. «Noritsu», QSK-450L-Z. 660.000 pesetas.

Lote 3:

El que componen la sala de juntas de reuniones, despachos y muebles auxiliares, con 13 mesas, 33 sillones, siete sillas, tres armarios, dos «buc», un espejo y una mampara. 90.000 pesetas.

Tres cajas fuertes, marca «Fichet», «Pibernat» y «Hector». 190.000 pesetas.

Un estudio fotográfico compuesto por los correspondientes railes para desplazar el equipo de iluminación, con sus viguetas y cuatro muelles de sujeción y con un solo foco conecta marca «Prolite-60». 200.000 pesetas.

Una máquina de fotografiar expuesta por su antigüedad. 40.000 pesetas.

Lote 4:

Compuesto por cuatro ordenadores, marcas «Olivetti», «IMB», «Sayfa» y «Compact Desk-Pro» con sus teclados y monitores, un teclado y monitor «Olivetti», cinco monitores «Sayfa», dos impresoras marcas «Genicom» y «HP» y una fotocopidora «Canon» 195.000 pesetas.

Lote 5:

Un grupo electrógeno «Electra Molins», un compresor «Worthington» y el cuadro eléctrico de ambos. 175.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 19.771.000 pesetas. Los bienes se encuentran depositados en «Laurocolor, Sociedad Anónima» y otros, siendo su depositario don Manuel García Sánchez.

Primera subasta, 14 de marzo de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 2.822.500 pesetas; segundo lote, 6.580.000 pesetas; tercer lote, 260.000 pesetas; cuarto lote, 97.500 pesetas, y quinto lote, 125.500 pesetas. Postura mínima: Primer lote, 3.763.333 pesetas; segundo lote, 8.773.333 pesetas; tercer lote, 346.667 pesetas; cuarto lote, 130.000 pesetas, y quinto lote, 167.333 pesetas.

Segunda subasta, 18 de abril de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 2.116.875 pesetas; segundo lote, 4.935.000 pesetas; tercer lote, 195.000 pesetas; cuarto lote 73.125 pesetas, y quinto lote, 94.125 pesetas. Postura mínima: Primer lote, 2.822.500 pesetas; segundo lote, 6.580.000 pesetas; tercer lote, 260.000 pesetas; cuarto lote, 97.500 pesetas, y quinto lote, 125.500 pesetas.

Tercera subasta, 23 de mayo de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 2.116.875 pesetas; segundo lote, 4.935.000 pesetas; tercer lote, 195.000 pesetas; cuarto lote, 73.125 pesetas, y quinto lote, 94.125 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segundas o terceras subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1670000064005695 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona.

Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos

que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1670000064005695 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación de pago el resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes. El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Girona a 31 de enero de 2000.—La Secretaría judicial.—6.634.

MADRID

Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 422/1997, ejecución número 6/1998, iniciado a instancias de don José Luis Cordero Porras y otros, contra «Cosisegur, Sociedad Limitada» y «Mapesa 94, Sociedad Limitada», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta y valoración

Finca número 35.445, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al libro 594, folio 711, ubicado en el número 8 de la calle Ayerbe, de San Sebastián de los Reyes, de Madrid. Tasada en 10.500.000 pesetas.

Cargas anteriores y preferentes:

Hipoteca Bansabadell Hipotecaria: 2.574.622 pesetas.

Juzgado Social número 33: 68.166 pesetas.

Justiprecio: 7.857.212 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 29 de marzo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de abril de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de mayo de 2000, señalándose para todas ellas las nueve cinco horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la

venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2517-0000-00-0006-98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza de la Basílica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutantes y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que esté tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria). Si la adquisición en subasta se realizara en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículos 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 7 de enero de 2000.—El Secretario, Alfonso Lozano de Benito.—6.645.